



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222300024433

Pública
(Uso Interno)

Pública
Reservada

Pública
Clasificada

Bogotá D.C, 26-01-2022

PARA: SUBGERENCIA DE OPERACIONES

DE: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS

REF: SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio*, o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales, solicito adelantar la contratación directa de **LUIS MARIA PARADA FONSECA**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495¹ de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo “(...) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio*”.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068² de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público. Cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 2168³ de 30 de diciembre de 1992.

¹ Decreto 495 de 2019 “por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones”

² Decreto 3068 de 1968. “por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo”

³ Decreto 2168 de 1992. “por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE”

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*⁴, como el Decreto No. 288⁵ de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de *Carácter Financiero*.

Así mismo, la *Ley 489 de 1998*⁶, determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”, en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

Que el artículo 9° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones.” Modificado por el Artículo 3 del Decreto 2723 de 2008, establece como funciones de la Subgerencia Técnica, entre otras las siguientes: “(...) 2. *Planear la gestión operativa de los proyectos en los que interviene Fonade como agente estatal, observando estricto cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo de acuerdo con los principios de la función administrativa.* (...) 4. *Evaluar las líneas de servicios, revisar su pertinencia y definir los ajustes necesarios para adecuarlas a las necesidades de los clientes.* (...) 5. *Liderar la realización de alianzas estratégicas y convenios especiales de cooperación técnica y comercial.* (...) 6. *Realizar los análisis de viabilidad requeridos para la suscripción de convenios y la ejecución de proyectos.*”

⁴ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** “Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

⁵ Decreto 288 de 2004. “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones.”

⁶ Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.





Que mediante el artículo 5 del Decreto 495 de 2019, se establece que para el desarrollo de las funciones que le son propias, la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio, tendrá la siguiente estructura 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. **Subgerencia de Desarrollo de Proyectos** 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos 7. Subgerencia Administrativa 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación. En tal sentido y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, todas las referencias y/o disposiciones vigentes relacionadas con: “...la Subgerencia Técnica, corresponderán a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.”

Que mediante la Resolución No. 276 de 2019 “Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y se establecen sus funciones”, se indica que la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos está conformada, entre otros por el Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, el cual tiene entre otras las siguientes funciones:

“(...) 3. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar una adecuada y oportuna planeación del portafolio de proyectos del grupo, tales como: Definir metas e indicadores; Definir las fases, etapas y actividades a desarrollar; Definir cronogramas de trabajo; Organizar el equipo de trabajo (estructura, roles y responsabilidad). 4. Elaborar el presupuesto de los proyectos a cargo del grupo y responder por la ejecución, seguimiento y control de los recursos, sin perjuicio de la competencia de la Subgerencia Financiera. (...) 6. Coordinar y articular los trámites para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos a cargo del Grupo, sin perjuicio de la competencia de la Subgerencia de Operaciones. (...) 10. Planear, articular y coordinar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de ENTerritorio en los contratos y/o convenios que celebre y que estén a cargo del grupo. (...) 13. Ejecutar contratos y/o convenios interadministrativos que suscriba ENTerritorio, en el marco de las líneas de negocio vigentes, de acuerdo con la competencia del grupo. 14. Realizar el control y la gestión de la información técnica, administrativa y contractual (bases de datos, archivos y demás soportes documentales) de los contratos y/o convenios que lidere la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, estando al tanto del estado contable y presupuestal de los mismos.”

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios MMI500, ENTerritorio en el marco de su objeto social tiene tres líneas de negocios: Línea de Gerencia de Proyectos, Línea de Gestión de Proyectos y Línea de Estructuración y Evaluación. En virtud de dichas líneas de negocio existentes se celebra convenios y contratos interadministrativos marcos; en tal sentido ENTerritorio, como resultado de la celebración de compromisos contractuales que suscribe en desarrollo de sus actividades misionales, recibe recursos, los cuales destina al cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos celebrados y al cumplimiento de su objeto social incluida la utilidad, ello en el marco del Manual de Política de Negociación y Costeo vigente. Adicionalmente tiene asignados recursos de funcionamiento para el cumplimiento de las tareas que le son propias.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, ENTerritorio ha suscrito con el Departamento Nacional de Planeación los siguientes negocios, así:

- **Línea de Gestión de Proyectos:** a. Contrato 215082 Proyecto Fortalecimiento Entidades Territoriales - PFET, el cual vence el 30 de septiembre de 2023; b. Contrato 219139 Proyecto VIH, el cual termina el 31 de octubre de 2022; c. Convenio 219001 DVR-SGR el cual finalizó el 25 de septiembre de 2020 y se encuentra en etapa de liquidación; y d. Contrato 219138 SGR el cual finalizó el 3 de julio de 2020 y se encuentra en etapa de liquidación; e. Contrato 221001 Fondo





Regional Pactos Territoriales – FRPT, el cual finalizó el 14 de septiembre de 2021 y se encuentra en etapa de liquidación, f. Contrato 221009 el cual finaliza el 15 de noviembre de 2025.

- **Línea de Gerencia de Proyectos:** a. Contrato 216220 Sisbén IV, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2021 y se encuentra en etapa de liquidación; y b. Contrato 215050 Fortalecimiento Entidades Territoriales en la Estructuración de Proyectos, el cual finalizó el 30 de junio de 2019 y se encuentra en etapa de liquidación.

De conformidad con lo mencionado, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos debe dar cumplimiento además de sus funciones a las obligaciones adquiridas con el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de los Contratos Interadministrativos enunciados anteriormente, a cargo del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, para apoyar en el componente financiero, técnico, jurídico, administrativo, de gestión contractual, de seguimiento y control, así como en las actividades de apoyo a la gestión de nivel técnico, administrativo, operativo, asistencial con el fin de garantizar que se atiendan oportunamente las solicitudes remitidas y las gestiones que se deban adelantar de acuerdo con los lineamientos, necesidades, requerimientos técnicos y los resultados que deba entregar ENTerritorio para satisfacer la necesidad del cliente; así las cosas, resulta conveniente y oportuno contar con un equipo transversal e interdisciplinario que preste los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, integrado por profesionales, técnicos, asistenciales u operativos.

Por lo cual resulta pertinente contar con un profesional que cuente con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el perfil establecido en el numeral 2.7.1 del presente documento. En atención a la necesidad de contar con un profesional técnico en el Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 para apoyar las actividades contractuales que se requieran en el marco del contrato interadministrativo de mandato del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, en especial las relacionadas con los proyectos específicos que se ejecuten en las zonas de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, así como las demás zonas que le sean asignadas

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2022, conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el equipo, mediante un profesional que ejecute el objeto y las obligaciones específicas contempladas en el presente documento.

El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el grupo de Desarrollo de Proyectos 3 no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir, en forma debida y oportuna, las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación dentro del marco de contratación avalado por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como profesional técnico en el Grupo

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



de Desarrollo de Proyectos 3 para apoyar las actividades contractuales que se requieran en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo de mandato del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, en especial las relacionadas con los proyectos específicos que se ejecuten en las zonas de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, Nariño así como las demás zonas que le sean asignadas.

NOTA: El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

- a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
- b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECl, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.
- c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
- e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
- g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
- h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.

- i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega F-PR-23*, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio, de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
- j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
- l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio, podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.

2.2.2. Obligaciones específicas:

- a) Apoyar las actividades técnicas que se requieran en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, en especial las relacionadas con los proyectos específicos que se ejecuten en los departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, así como las demás zonas que le sean asignadas.
- b) Brindar apoyo en la revisión y verificación de la viabilidad técnica de los proyectos de inversión que se remitan para su financiación, en especial los que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, así como las demás zonas que le sean asignadas, con recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales
- c) Realizar seguimiento al componente Técnico del Plan Operativo del contrato interadministrativo de mandato suscrito con el DNP y realizar su actualización y/o modificación cuando a ello haya lugar.
- d) Apoyar la actualización del reglamento operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, así como la formulación de otros instrumentos técnicos que faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto del contrato de mandato suscrito entre ENTerritorio y DNP.
- e) Apoyar la revisión del componente técnico de los contratos específicos que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas, en los términos descritos en el Decreto N°740 de 2016, el Reglamento Operativo del contrato de mandato, la normatividad vigente y los demás documentos o actos que se requieran para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo.
- f) Apoyar en la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos que sean necesarios acreditar como condición previa para efectuar giros, desembolsos, liquidaciones y deducciones a que haya lugar

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



- con ocasión de la suscripción de los contratos específicos que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas.
- g) Apoyar la verificación del avance en el cumplimiento de las metas pactadas en los contratos específicos que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas, y realizar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, según la información que reporten las entidades ejecutoras y los demás mecanismos de seguimiento.
 - h) Proyectar los conceptos técnicos acerca de las novedades contractuales que soliciten las entidades ejecutoras, de los proyectos que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas, en virtud de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales cuando así se requiera.
 - i) Apoyar el seguimiento técnico a la ejecución de los recursos que sean administrados en el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan / Pactos Territoriales de acuerdo con el mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo.
 - j) Proyectar las respuestas a los derechos de petición, consultas y requerimientos que se realicen con ocasión de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, que guardan relación el componente técnico de los proyectos que se ejecuten en los departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas, dando cumplimiento a la normatividad vigente, así como los requerimientos realizados por los entes de control.
 - k) Brindar apoyo para la elaboración y presentación de los informes que sean requeridos con relación a la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, que guarden relación con el componente técnico de los proyectos que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas.
 - l) Apoyar en la proyección del componente técnico del Informe de término del Contrato Interadministrativo de mandato para su respectiva liquidación, de conformidad con las directrices y procedimientos establecidos para tal fin, de manera que se prepare un documento que precise el alcance de la gestión y aborde los aspectos técnicos, y realizar la revisión del componente técnico del documento de acuerdo con los lineamientos establecidos por ENTerritorio.
 - m) Actualizar el sistema de información que sea dispuesto con la información y documentación técnica que se genere con ocasión de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, de los proyectos que se ejecuten en los Departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira, y demás zonas que le sean asignadas.
 - n) Mantener la confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y que sea conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato y realizar el manejo de la información de conformidad con las condiciones establecidas dentro de la normativa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Política PL 03 - Gestión de los activos de información, del DNP y los demás lineamientos que sean definidos por ENTerritorio.
 - o) Utilizar la imagen institucional del DNP y ENTerritorio de acuerdo con los lineamientos que para el efecto estas entidades establezcan.
 - p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo.
 - q) Apoyar a la Gerencia del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales en la supervisión de los contratos específicos que se ejecuten en el Departamento de Casanare, Boyacá, Arauca, Tolima, Valle, Guajira y demás zonas que le sean asignadas por el supervisor.

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



- r) Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por ENTerritorio; así mismo deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo indicando que el trámite fue debidamente archivado o la justificación de por qué el trámite se encuentra pendiente y la fecha estimada del cierre.
- s) EL CONTRATISTA debe ingresar información semanalmente en el aplicativo Activity Report o el que haga sus veces en el Sistema de Costos de Enterritorio, sobre la dedicación de tiempo utilizado para generar las actividades y productos desarrollados en el marco del contrato suscrito. El reporte del registrado semanal deberá entregarse en cada una de las cuentas de cobro del periodo respectivo a través del pantallazo o captura de la imagen que arroje el sistema. Dicha información deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato
- t) Ser parte del comité evaluador de los procesos de contratación, cuando el supervisor así lo requiera, previa solicitud del Gerente de Procesos de Selección de la Subgerencia de Operaciones y cuando haya participado en la estructuración del proyecto.
- u) Apoyar la supervisión de contratos, cuando el supervisor así lo considere.
- v) Las demás que sean asignadas en el desarrollo del contrato o por el supervisor del contrato.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

2.4. Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$51.866.192,00), incluidos los impuestos a que haya lugar. De los cuales la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.500.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar corresponde al valor por honorarios fijos y la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.366.192,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, por concepto de costos variables.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.





enterritorio		ANEXO 1	
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial		PROGRAMACIÓN DE VIAJES PARA ESTIMACIÓN DE HONORARIOS VARIABLES	
FECHA DE PROYECCIÓN:	miércoles, 26 de enero de 2022		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUIS MARIA PARADA FONSECA		
	HONORARIO MES FIJO BÁSICO	VALOR DIA	
	\$7.750.000	\$397.496	
Cantidad de días duración del viaje	Cantidad de viajes	Valor Parcial	
0,5		\$0	
1,5	9	\$5.366.192	
2,5		\$0	
3,5		\$0	
4,5		\$0	
5,5		\$0	
6,5		\$0	
7,5		\$0	
Valor Estimado para visitas a proyectos		\$5.366.192	
RÉGIMEN	SIMPLIFICADO		
Duración contrato	6,00		
Total Honorario Fijo	\$46.500.000		
Total Honorario Variable	\$5.366.192		
Valor Contrato	\$51.866.192		

2.5. Forma de pago: El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas cada una por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.750.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de conformidad con lo previsto en la cláusula primera condiciones para el pago del anexo de condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por la Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



- Principal: Título de formación profesional en las áreas del conocimiento de la ingeniería, o arquitectura, o urbanismo o afines, con estudios de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Integral de obra o gerencia de proyectos o áreas técnicas de la ingeniería o arquitectura o afines; con mínimo 37 meses de experiencia profesional relacionada con el apoyo, o seguimiento o control de proyectos.
- Alternativa: Título de formación profesional en las áreas del conocimiento de la ingeniería, o arquitectura, o urbanismo o afines, con mínimo 61 meses de experiencia profesional relacionada con el apoyo, seguimiento o control de proyectos.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo a la ARL: Categoría del Riesgo No. 5

2.8. Garantía: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por seis (6) meses contados a partir de la terminación del Contrato.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal F-TH-08* expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

LUIS MARIA PARADA FONSECA cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Artículo 22.1 del Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente "Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento".

5. Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el párrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



NO. CERTIFICADO SG-2019001337



No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

6. Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

- 1) Modelo de solicitud de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión F-PR-03 (Funcionamiento) o Formato de Solicitud de Contratación Derivado (Aplicativo de Contratación).
- 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- 3) F-TH-08 Modelo de certificación de planta de Personal (aplica para funcionamiento).
- 4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. (Documento Adjunto Plataforma SIGEP y Físico).
- 5) Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. (Documento adjunto Plataforma SIGEP y Físico).
- 6) Fotocopia Tarjeta Profesional según aplique. (Documento Adjunto Plataforma SIGEP y físico).
- 7) Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión según aplique. (Documento Actualizado - Físico).
- 8) Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural, impreso y con el Vo. Bo. del responsable que realizó la aprobación por parte del grupo solicitante en la Hoja de Vida del SIGEP. (Documento Actualizado - Físico).
- 9) Certificaciones de Estudio. (Documentos Adjuntos Plataforma SIGEP y en físico solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
- 10) Certificaciones laborales que demuestren la experiencia. (Documentos Adjuntos Plataforma SIGEP y en físico solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
- 11) Formato divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Documento actualizado y cargado en plataforma SIGEP).
- 12) Declaración de Renta (Documento actualizado y cargado en SIGEP de conformidad con la Ley 2013 de 2019).
- 13) Registro Único Tributario (RUT). (Documento Actualizado - Físico).
- 14) F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el Responsable del Grupo Solicitante con los numerales 12 y 13).
- 15) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. (Documento Actualizado - Físico).
- 16) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. (Documento Actualizado - Físico).
- 17) Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. (Documento Actualizado - Físico).
- 18) Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. (Documento Actualizado - Físico).
- 19) Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación (Documento Actualizado - Físico).
- 20) Certificación de Afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento (Documento Actualizado - Físico).
- 21) Certificación Bancaria. (Documento actualizado - físico).

Código: F-PR-03

Versión: 5

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



- 22) Certificado Médico Ocupacional (Documento Vigente - Físico).
- 23) Certificado de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo ENTerritorio. (Documento Físico).
- 24) Consulta de listas vinculantes (Documento Actualizado - Físico).
- 25) Anexo de condiciones generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión (Físico y Firmado).
- 26) Aprobación de la Gerencia General de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 008 - 2020 (Cuando Aplique).
- 27) Matriz de convenios o contratos a supervisar cuando el objeto a contratar corresponda a supervisión o apoyo a la supervisión.
- 28) Certificación de servicios altamente calificados suscrita por la Gerente General de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto compilatorio N° 1068 de 2015.
- 29) Herramienta de cálculo de experiencia "Modelo de Tasación".

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3
Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

Preparó: Samael Ospina – Contratista Grupo Desarrollo de Proyectos 3
Revisó: Carolina Moreno - Contratista Grupo Desarrollo de Proyectos 3



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Disponibilidad No. 1898

Bogotá D.C., 27 de enero del 2022.

Unidad Ejecutora 002000 - SUBGERENCIA TÉCNICA

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-1-2-07-08-00-01	002300	Honorarios Ejecucion Y Liquidacion Vigencia Actual	Monto	51,866,192.00

TOTAL: 51,866,192.00

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO EN EL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3 PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE EJECUTEN EN LAS ZONAS DE CASANARE, BOYACÁ, ARAUCA, TOLIMA, VALLE, GUAJIRA, NARIÑO ASÍ COMO LAS DEMÁS ZONAS QUE LE SEAN ASIGNADAS.

Se expide a solicitud de ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ mediante comunicación número 260122 de enero 26 del 2022.

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Firmado digitalmente
por SANDRA MILENA
ZARATE SANCHEZ

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO



**EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio- y de conformidad con la comunicación interna con radicado N°. 20222300024433 de fecha 2022-01-26, suscrito por **Elkin José Bechara Velasquez**, en calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos y **Rosa Elena Espitia Riaño**, en calidad de Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades señaladas en la comunicación antes mencionada.

En constancia se firma el 2022-01-26.


DAVID MAURICIO GONZALEZ GARCIA 
Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Proyectó: Samael Ospina

Revisó: Carolina Moreno García

Código: F-TH-08

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-26

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor LUIS MARIA PARADA FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79305606, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: LUIS
Segundo Nombre: MARIA
Primer Apellido: PARADA
Segundo Apellido: FONSECA
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 79305606
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Enero de 2022, a las 5:45:37 PM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Carrera 11B # 104a - 64 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





MATRÍCULA No. 2578829984CND

Arquitecto

APELLIDOS

Parada Fonseca

NOMBRES

Luis María

C.C. 79.385.686

UNIVERSIDAD

Católica de Colombia

César Villalaz

Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero/o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

03943

CARVIGIL S.A. 1981



E446143

CERTIFICA

Que el Arquitecto LUIS MARIA PARADA FONSECA con cédula de ciudadanía No. 79305606 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-29904, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 128 del 20 de Octubre de 1988 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Diciembre de 2021.

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación 5CufXC6



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

sum

COMO NOTARIO QUINTO DE ESTE CIRCUITO
MAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE AUTORA
EL ANTERIOR
Y QUE DIGE *doctra lo*
Alfonso Garcia
Concepcion de Sues
AUTENTICA EL DUMENTO COINCIDE CON LA
REGISTRADA EN LOS LIBROS DE LA NOTARIA
BOGOTA D. E.

20 AGO. 1982



REVISADO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. E.
SECRETARIA DE EDUCACION

Angela Gutierrez



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIVISION DE DIPLOMAS

Anotado al Folio No. 1-P Del libro de Registro No. 83
Bogotá, D. E. 31 de Ene de 1983
Majsaupo
Firma





GIMNASIO METROPOLITANO

Dirección Calle 11 No. 28-51

Teléfono 2473342

Jornada Diurna.

Inscripción Dane 311001-04795

Inscripción S. E. D. 254

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No. 01-38

En la ciudad de Bogotá D. E. a los Dos (2) días del mes de Di-
ciembre del año de 1.981, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los

alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del GIMNASIO METROPOLITANO
Diurno Mixto Institución aprobada hasta Nueva Visita.

en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar
El Título de Bachiller en la Modalidad Clásico.

según Resolución No. 3116 del 17 de Mayo de 1.976.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios
correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER
Clásico. al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento

de Identidad se relacionan a continuación:

PARADA FONSECA LUIS MARIA, - TI#.64052301023 de Bogotá.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 01 de fecha 2 de Diciembre de 1.981
que consta de 47 alumnos graduados, comienza con el nombre de Doris Consuelo Acosta
Ariza y se termina con el nombre de Juan Bernardo Velosa Jiménez

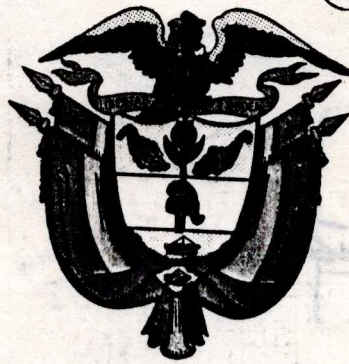
En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del
Decreto 180 de 1.981.

Dada en Bogotá D. E. a los 2 días del mes de Diciembre de 1.981

Lic. ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ
Rector

MA. CONCEPCION O. DE GARCIA
Secretario

La República de Colombia



y en su nombre

El Gimnasio Metropolitano

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 3116 del 17 de Mayo de

Confiere A

Luis Maria Parada Fonseca

Identificado con C. de I. No. 640523-01023 de Bogotá

el título de

Bachiller Académico

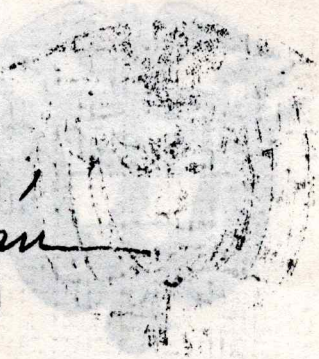
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



Dado en Bogotá, como consta en el quinto de este certificado, que esta copia fotostática coincide con su original que ha sido tenido a la vista.

Anotado al tomo T.P. Libro de Registro No. 53

REPUBLICA DE COLOMBIA
ACADEMIA NACIONAL DE LA LINGÜÍSTICA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ACADÉMIA
ANGELA CITA JIMÉNEZ



COMO NOTARIO QUINTO DE ESTE CIRCUITO
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTA
TICA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
BOGOTÁ, D. C.



Fundación Educacional Interamericana



Universidad Católica de Colombia

La República de Colombia
y en su nombre
La Fundación
autorizada por el Ministerio de Educación
en atención a que

Suis Maria Parada Fonseca

cc. 79'305.606 de Bogotá

ha terminado los estudios que los estatutos y reglamentos de la Institución exigen para optar al título de

Arquitecto

le expide el presente Diploma. Al mismo tiempo certifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por ministerio de la Ley que es idóneo para ejercer la profesión.

En testimonio se firma y sella con el sello mayor de la Universidad en la ciudad de Bogotá, D.E.,
el día 24 del mes de junio del año de 1988.

[Signature]
Decano

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario General

Como Notario 15
Círculo hago constar q
fotocopia coincide c
original que he tenido
vista;
Bogotá D. E. AGO.

[Signature]
GUILLERMO PEÑA
NOTARIO QUIN



Alcalde Mayor de Bogotá, D.E.
Anotado al folio ___ del Libro de Registro N° ___
El Secretario de Educación

Dado en Bogotá, D.E., a ___ de ___ de 19__

FUNDACION EDUCACIONAL INTERAMERICANA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 663-A-88

En la ciudad de Bogotá D.E., a los veinticuatro días (24), del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), presidida por el señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno LUIS MARIA PARADA FONSECA con cédula de ciudadanía No. 79.305.606 de Bogotá, de acuerdo a los Estatutos de la Universidad y a la Resolución Gubernamental No. 12448 del mes de noviembre 3 de 1977, confiriéndole el título de ARQUITECTO.- mediante el siguiente juramento:
JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; EJERCER VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE INFORMAN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA? Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma No. 3292 que lo acredita para ejercer la profesión de ARQUITECTO.-

En fé de lo anterior, se firma la presente acta por los que en élla intervinieron.-

(Fdo.) Gilberto Giraldo Herrera
RECTOR

(Fdo.) Werner Gómez Benítez
DECANO

(Fdo.) Juan Manuel Pachón Rubiano
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original.
Bogotá D.E., 2 de agosto de 1.988

JUAN MANUEL PACHON RUBIANO
SECRETARIO GENERAL

13454



LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS

NIT 830028064-4

CERTIFICA QUE:

El Arquitecto **LUIS MARIA PARADA FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 79.305.606** de Bogotá y Matricula Profesional **25700-29904 CND** se ha desempeñado como **DIRECTOR Y DISEÑADOR** en nuestra empresa desde el siete (7) de marzo de 1997 a la fecha, dirigiendo las siguientes obras, se desempeñó como residente de obra durante el tiempo de ejecución de las obras por cuanto fue necesaria su labor permanente como residente a efectos de realizar precisiones y ajustes a los presupuestos conforme a lo determinado por la interventoría.

Obras construidas y dirigidas:

- Obra: **CONSTRUCCION EDIFICO DE APARTAMENTOS LOS ANGELES**
Objeto: construcción obra nueva y demolición total edificio de apartamentos de cinco pisos aprobación de ocho unidades de vivienda multifamiliar de acuerdo a la licencia de construcción No 11001-2-21-1440 de la curaduría 2 de Bogotá ubicado en la carrera 54 No 35-14 sur
Fecha de inicio: agosto 23 de 2021.
Fecha de terminación: en ejecución
Área intervenida: 360 m2.
Cargo: Director de obra.
- Obra: **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JHON FITZGERALD KENNEDY FACATATIVA**
Objeto: Mantenimiento de la **Institución Educativa Municipal Jhom FitzGerald Kennedy Facatativá** y sede anexa Ismael Arévalo Segura del municipio de Facatativá realizando la mano de obra en la adecuación y mejoramiento del patio, cubierta, desmontando ventanas y montando mallas del comedor, traslado del tanque y cubierta del segundo piso de bachillerato.
Fecha de inicio: octubre 13 de 2021.
Fecha de terminación diciembre 5 de 2021
Área intervenida: 2500 m2.



Cargo: Director de obra.

- Obra: **EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**
Objeto: Construcción del cerramiento en malla, para la restricción peatonal dentro de la zona de ronda del canal comuneros en el sector comprendido entre la carrera 30 y la carrera 27 de la ciudad de Bogotá D.D.
Fecha de inicio: Marzo 2 de 2020.
Fecha de terminación 23 mayo 2020.
Área intervenida: 370 ml.
Cargo: Director de obra.
- Obra: **COMISION DE LA VERDAD**
Objeto: ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las actividades para las reparaciones locativas del cuarto piso de la sede central, área de archivo y mantenimiento parcial de la fachada, acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la Comisión de la Verdad.
EDIFICIO PATRIMONIO ARQUITECTONICO
Fecha de inicio: Diciembre 3 de 2019.
Fecha de terminación diciembre 31 de 2019
Área intervenida: 535 mts 2
Cargo: Director de obra.
- Entidad: **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**
Objeto: Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la alcaldía local para la depuración de las administraciones administrativas.
AREA INTERVENIDA: LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS.
Fecha de inicio: JULIO 8 de 2019.
Fecha de terminación: diciembre 22 de 2019.
Cargo: Arquitecto de apoyo.
- Obra: **CONSORCIO MOTA ENGIL – MINISTERIO DE EDUCACION**
Objeto: construcción de obra nueva del colegio **CERRITO VALLE DEL CAUCA.**
AREA INTERVENIDA: 1800 MTS 2
Fecha de inicio: SEPTIEMBRE 24 de 2018.
Fecha de terminación: julio 6 de 2019.
Cargo: Director de obra.

- Obra: **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CONTRATO No CO1 –PCNTR-260352-2017.**

Objeto: ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de los baños del colegio la estrella de la sur sede B – CPF 1918, de la localidad de Ciudad Bolívar y las obras de adecuación para habilitar el montaje de las cocinas y comedores móviles en los colegios DON BOSCO IV –sede A – CPF 568, Localidad de USME y AGUSTIN FERNANDEZ –sede A – CPF 114, localidad de Usaquén del distrito Capital grupo 2.

Fecha de inicio: febrero 22 de 2018.

Fecha de terminación: 30 junio 2018.

Cargo: Director de obra.

- Obra: **JARDIN BOTANICO BOGOTA CONTRATO MOBILIARIO No 1464 -2016**

Objeto: Suministro, instalación y montaje del mobiliario y enseres del nuevo Herbario y Centro de eventos del JARDIN BOTANICO BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Fecha de inicio: enero 16 de 2017.

Fecha de terminación 11 noviembre 2017.

Cargo: Director de obra.

- Obra: **ICETEX**

Objeto: Mantenimiento y reparaciones de la infraestructura física del punto de atención del ICETEX ubicado en la calle 9 No 0-136 esquina ciudad de Cúcuta Norte Santander.

Fecha de inicio: septiembre 1 de 2015.

Fecha de terminación diciembre 31 de 2015

Área intervenida: 585 mts 2

Cargo: Director de obra.

- Obra: **CAJASAN**



Objeto: Adecuación y mejoramiento de la sede donde actual mente opera salud ubicado en la diagonal 16 No 59-56 Ciudadela Real de Minas Municipio de Bucaramanga.

Fecha de inicio: diciembre 23 de 2015

Fecha de terminación abril 22 de 2016

Área intervenida: 1386 mts 2

Cargo: Director de obra.

- Obra: **PROYECTAR SALUD S.A.S**

Objeto: Diseño y construcción, remodelación, y adecuación de la clínica en el municipio de Ricaurte Cundinamarca dirección carrera 15 No 4-27/33/35 casco urbano.

Fecha de inicio: febrero 10 de 2014.

Fecha de terminación julio 10 de 2014

Área intervenida: 1280 mts 2

Cargo: Director de obra.

- Obra: **MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Objeto: prestar los servicios de limpieza y eliminación de grafitis de la fachada del edificio Pedro A. López, sede del MADR.

EDIFICIO PATRIMONIO ARQUITECTONICO

Fecha de inicio: febrero 13 de 2014.

Fecha de terminación: marzo 12 de 2014

Cargo: Director de obra.

- Obra: **MINISTERIO TRABAJO**

Objeto: Diseño y obra civil de adecuación y dotación de los pisos 4 y 5 del Palacio Nacional de Pereira de propiedad del ministerio de Trabajo

Fecha de inicio: octubre 02 de 2012.

Fecha de terminación: diciembre 25 de 2012

Área intervenida: 1200 mts 2

EDIFICIO PATRIMONIO ARQUITECTONICO

Cargo: Director de obra.

Carrera 42 No 5 b 85 teléfono 60 1 5289000 email eatamenofis@gmail.com

celulares 3138763067-3192154963

Bogotá- Colombia



- Obra: **EDIFICIO SAYCO**
Ubicación calle 95 No 11-31
Objeto: Diseño de oficina abierta y construcción, remodelación del edificio
Fecha de inicio mayo 23 de 2005.
Fecha de terminación: 18 diciembre 2005.
Área intervenida: 1977 mts²
Cargo: Director de obra.

- Obra: **CLÍNICA SANTA ROSA DE LIMA CAJANAL**
Objeto: Diseño y Mantenimiento y remodelación del cuarto (4) piso
Fecha de inicio febrero 12 de 2007.
Fecha de terminación: noviembre 12 de 2007.
Área intervenida: 1350 mts²
Cargo: Director de obra.

- Obra: **SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD CAJANAL**
Objeto: Diseño y Construcción de la Subdirección Nacional de Salud
Fecha de inicio: enero 25 de 2000.
Fecha de terminación Julio 25 de 2000.
Área intervenida: 530 mts²
Cargo: Director de obra.

- Obra: **VIVIENDA CAMPESTRE MUNICIPIO DE LA CALERA.**
Objeto: Diseño y Construcción de Vivienda campestre municipio de la Calera
Fecha de inicio: octubre 30 de 2005.
Fecha de terminación Noviembre 25 de 2007.
Área intervenida: 2743 mts²
Cargo: Director de obra.



- Obra: **VIVIENDA CAMPESTRE POBLADO DE SAN MARCOS MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**

Objeto: Diseño y Construcción de Vivienda campestre municipio de Ricaurte Cundinamarca

Fecha de inicio: agosto 1 de 2007.

Fecha de terminación: Diciembre 12 de 2007.


Área intervenida: 1500 mts²

Cargo: Director de obra.

Se ratifica que el Arquitecto **PARADA FONSECA** se ha caracterizado por su cumplimiento y responsabilidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días de diciembre de 2021.

Atentamente,



MARTHA LUCÍA BERNAL GARCÍA
C.C. 51.746.229 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Alberto Meléndez Díaz

Arquitecto Universidad Católica de Colombia

Villavicencio, noviembre 29 de 2021.

CERTIFICACION LABORAL

Yo; **JORGE ALBERTO MELENDEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.465.900 de Bogotá y M. P. No. 25700 -- 30487 CND, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, CERTIFICO que el Arquitecto **LUIS MARIA PARADA FONSECA**, Identificado con C.C. N° 79.305.606 expedida en Bogotá y M.P. No. 25700-29904 CND, se ha desempeñado como **DIRECTOR DE OBRA**, en la ejecución de los siguientes proyectos:

I T E M	CONTRATO		FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	PLAZO INICIAL MESES	AÑO	VALOR	TOTAL CONTRATO
	No.	OBJETO						
1	4/2006	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE 168 APTOS Y 6 LOCALES DISTRIBUIDOS EN 4 TORRES	1/11/2005	1/07/2007	20	2007		3.687.593.000,00
2	7/2003	CONSTRUCCION DE 158 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE FUENTEDEORO, GRANADA, SAN JUAN DE ARAMA, EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, SAN MARTIN Y VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META	18/07/2003	16/01/2004	6	2003		959.484.708,00
3	11/2009	CONSTRUCCION DE 30 BATERIAS SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACIRCO	27/02/2009	7/05/2009	2,3	2009		178.469.700,00
4	114/2015	CONSTRUCCION Y EJECUCION DE 160 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EN LA COMUNA OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	30/09/2015	29/12/2015	4	2015		779.623.775,00
5	189/2015	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE MITU DEPARTAMENTO DE VAUPES.	28/09/2015	28/07/2016	4	2015		882.003.819,00
6	152/2017	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACA	16/01/2017	15/05/2017	2	2017		283.509.899,00
7	473/2018	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BAÑOS Y COCINAS, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META	2/11/2018	27/09/2019	2	2019		586.406.741,00
8	201/2018	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DE VAUPES.	19/10/2018	2/08/2019	4	2019		1.233.816.573,49

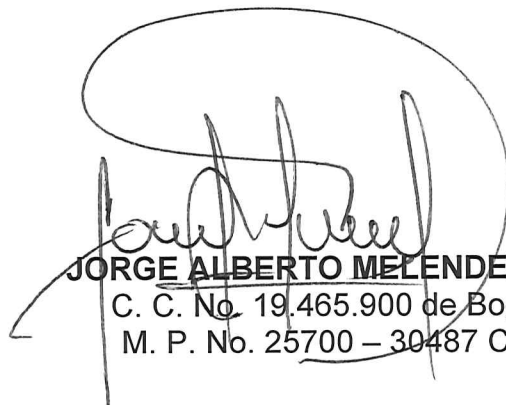
Calle 41 b No. 30-11 Barrio La Grama Villavicencio (Meta)
Cel: 310 8061493 Email: jamdarq@yahoo.com

Jorge Alberto Meléndez Díaz

Arquitecto Universidad Católica de Colombia

Además, el Arquitecto Luis María Parada, ha cumplido con eficiencia y calidad las tareas a él encomendadas, alcanzando los logros propuestos por nuestra empresa, por lo cual nos permitimos recomendarlo ampliamente como profesional idóneo y responsable.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



JORGE ALBERTO MELENDEZ DIAZ

C. C. No. 19.465.900 de Bogotá

M. P. No. 25700 – 30487 CND



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2022 06:05:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79305606** y Nombre: **LUIS MARIA PARADA FONSECA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29582757** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:04:44 PM horas del 26/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79305606**

Apellidos y Nombres: **PARADA FONSECA LUIS MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185724152



WEB
22:35:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MARIA PARADA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79305606:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

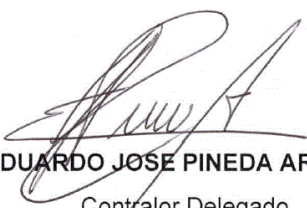
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de diciembre de 2021, a las 22:36:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79305606
Código de Verificación	79305606211229223635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres
Primer Apellido: Pedro Segundo Apellido: Ton Primer Nombre: Luis Segundo Nombre: Maria

7. Tipo de documento de identidad: CC 8. Número de documento de identidad: 79305606 9. Sexo: Femenino Masculino 10. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia: Proyecto 12. Discapacidad: Tipo F N M Condición T P 13. Puntaje SISBEN: 42 # 58 25 14. Grupo de población especial: NOEVA 15. Administradora de riesgos laborales - ARL: Riesgo Laboral 16. Administradora de pensiones: Riesgo Laboral

17. Ingreso base de cotización - IBC: 7800000 18. Residencia: Dirección: Proyecto Zona Urbana Rural Localidad / Comuna: Ba Departamento: Ba

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres
Primer Apellido: Pedro Segundo Apellido: Ton Primer Nombre: Luis Segundo Nombre: Maria

20. Tipo de documento de identidad: 21. Número de documento de identidad: 22. Sexo: Femenino Masculino 23. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre			Femenino	Masculino
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

28. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A 29. Parentesco: 30. 30. Etnia: F N M T P 31. Discapacidad: Tipo F N M Condición T P 32. Datos de residencia: Municipio / Distrito: Proyecto Zona Urbana Rural Departamento: Ba Teléfono fijo y/o celular: 3130000 33. Valor de la UPC afiliado adicional (a registrar por la EPS): 3130000

Selección de la IPS Primaria

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS: Proyecto Código de la IPS (a registrar por la EPS): 770 35. Nombre o razón social: Proyecto 36. Tipo de documento de identificación: 37. Número del documento de identificación: 770 38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS): 39. Ubicación: Dirección: Proyecto Teléfono: 3130000 Correo electrónico: Proyecto Municipio / Distrito: Ba Departamento: Ba

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación datos básicos de identificación <input type="checkbox"/>	7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales <input type="checkbox"/>	13. Movilidad: A. Régimen Contributivo <input type="checkbox"/> B. Régimen Subsidiado <input type="checkbox"/>
2. Corrección datos básicos de identificación <input type="checkbox"/>	8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales <input type="checkbox"/>	14. Traslado: A. Mismo Régimen <input checked="" type="checkbox"/> B. Diferente Régimen <input type="checkbox"/>
3. Actualización documento de identidad <input type="checkbox"/>	9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar <input type="checkbox"/>	15. Reporte por fallecimiento <input type="checkbox"/>
4. Actualización y corrección de datos complementarios <input type="checkbox"/>	10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando <input type="checkbox"/>	16. Reporte del trámite de protección al cesante <input type="checkbox"/>
5. Terminación de la inscripción en la EPS <input type="checkbox"/>	11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas <input type="checkbox"/>	17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado <input type="checkbox"/>
6. Reinscripción en la EPS <input type="checkbox"/>	12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas <input type="checkbox"/>	18. Reporte de la calidad de Pensionado <input type="checkbox"/>

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación
Primer Apellido: Pedro Segundo Apellido: Ton Primer Nombre: Luis Segundo Nombre: Maria

Tipo de documento de identidad: Número de documento de identidad: Sexo: Femenino Masculino Fecha de nacimiento: D D M M A A A A 42. Fecha: D D M M A A A A

43. EPS anterior: Sisa 44. Motivo de traslado: 519 45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones: 519

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: [Firma]

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva Institucional o de Oficio: [Firma]

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN Cant. RC Cant. TI Cant. CC Cant. PA Cant. CE Cant. CD Cant. SC Cant. Bant. Cant. ID Cant.

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.

62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que se conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de él.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código del municipio: Código del departamento:

67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha: Puntaje: Nivel:

68. Fecha de radicación: D D M M A A A A 69. Fecha de validación: D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación: [Firma]





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS MARIA PARADA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.305.606**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Diciembre del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial

ENTerritorio Certifica que:

LUIS MARIA

PARADA FONSECA

Identificado(a) con C.C.

79305606

Aprobó la capacitación:

Inducción y Reinducción en SG-SST

con una duración de 2 horas

Este documento es válido para ENTerritorio, se expide el día:

27/01/2022 20:53

Contratos de prestación de servicios profesionales a suscribir con expertos, por el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle que el objeto contractual demande.	NO
Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a suscribir con personas jurídicas.	NO
Persona catalogada como Persona Públicamente Expuesta conforme a los lineamientos definidos en el Decreto 1674 de 2016.	NO

OBSERVACIONES:	
-----------------------	--

<p>Grupo solicitante</p> <p>ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3</p> 

<p>Subgerencia de Operaciones Vo. Bo. Lider de solución Grupo Gestión Contractual</p> <p>Firma Nombre: Contratista Grupo Gestión Contractual</p>

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495¹ de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo “(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la empresa nacional promotora del desarrollo territorial – ENTerritorio”.

En virtud del Manual de Líneas de Negocios, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”, en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, ENTerritorio pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. d) En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el costo a precios del mercado de transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo diferente en el contrato f) El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:
PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes.

EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando ésta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación comercial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.

CLAUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) Por sentencia que así lo ordene; por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio. b)

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. b) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. c) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. d) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. e) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales y riesgos en seguridad de la información latentes en su sitio de trabajo. f) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. g) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. h) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. i) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. j) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. k) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. l) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. m) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información n) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad.

Código: F-PR-05

Versión: 04

Vigencia: 2021-08-09

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407


Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	
Nombre:	LUIS MARIA PARADA FONSECA
No. Identificación:	79305606

